



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/58905

Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO
EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENT

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

D. NICOLA CECCHI BISONI

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

Explicado el motivo de la urgencia, los asistentes prestan conformidad a la misma.

2.- (43042) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorización para la ampliación de plazo del Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Granada.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En fecha 3 de septiembre del presente año tuvo entrada en el Negociado de Educación, escrito de D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada solicitando que la realización del convenio suscrito con la Ciudad para el fomento de la investigación en el campus universitario de Ceuta se prorrogue dicho convenio por un plazo de tres meses por los motivos expresados en el escrito de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los convenios de colaboración no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/58905
Nº Ref.: FMD

las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En la actualidad el convenio se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre del corriente año en curso.

El artículo 64 de dicho Reglamento establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, la competencia de las subvenciones que superen la cuantía de 30.000.00 € corresponde al Consejo de Gobierno, dependiendo del mismo la autorización correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la autorización para la ampliación del plazo del convenio suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y la UGR para el fomento de la investigación en el campus universitario de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de tres meses, al presentarse dicha solicitud dentro de plazo establecido a tal efecto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y estar efectuada dentro de los parámetros establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la autorización para la ampliación del plazo del convenio suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y la UGR para el fomento de la investigación en el campus universitario de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de tres meses, al presentarse dicha solicitud dentro de plazo establecido a tal efecto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y estar efectuada dentro de los parámetros establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/58905

Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria Acctal. del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE